

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, jueves 13 de Marzo de 1902

Número 60

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Avisos

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Con fecha de hoy se han expedido los giros para el pago de las cuentas de gastos judiciales pasadas durante el mes anterior.

San José, 8 de Marzo de 1902.

### Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Por acuerdo de esta fecha, la Corte ha autorizado al señor Simeón María Morales, Alcalde suplente de San Mateo, para ejercer las funciones de Notario Público, cuando desempeñare el cargo.

San José, 10 de Marzo de 1902.

### Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

A las 8 a. m. de hoy prestó el juramento legal don Carlos Pacheco, nombrado Juez Civil interino de la provincia de Heredia, para reemplazar al propietario, á quien se concedió licencia hasta por 15 días, desde el 6 del corriente.

San José, 10 de Marzo de 1902.

## Administración Judicial

### REMATES

Nº 3,114

A las doce y media del día tres de Abril entrante, se rematarán en el mejor postor, los inmuebles siguientes:—I Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, bajo el número 17,277, tomo 509, folio 10, asiento 1, que se describe así: lote de terreno, marcado con el número 1, cultivado de café y caña, con una casa de habitación, situado en Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; lindante: Norte, río Grande; Sur, Este y Oeste, resto de la primera porción de las seis en que está dividida la finca general de que fué parte (inscrita en cabeza de los naturales en la nueva reducción de Orosi).—Medida: de la casa, 12 metros de largo por 8 de ancho; y del terreno, 6 hectáreas, 36 áreas, 84 centiáreas y 53 decímetros cuadrados.—II Finca inscrita en el Registro y Partido dichos, al folio 310 del tomo 179, asiento 6, número 9,452, la cual se describe así: terreno cultiva-

do de café, situado en *Cachí*, legua de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia.—Linderos: Norte, el río Grande; Sur, camino de *Cachí*; Este, río de Oro en medio, terreno de Francisco Conejo; y Oeste, ídem de Juan Anderson.—Medida: 5 manzanas 4,400 varas cuadradas, equivalentes á 3 hectáreas, 80 áreas, 19 centiáreas y 93 decímetros cuadrados.—Gravámenes.—Según el asiento 5,490, folio 599, tomo 6º de la Sección de Hipotecas, la segunda finca está hipotecada por la señora Agapita Navarro Sánchez, á favor de la Municipalidad del Paraíso por ciento ochenta pesos setenta y dos centavos é intereses.—Según el asiento 23,686, folio 67, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, la primera finca está hipotecada por Tomás Segura Molina á favor del Doctor Alejandro Pirie Booth, respondiendo por la suma de mil pesos é intereses respectivos.—Según el asiento 25,497, folio 436, tomo 33 de la Sección dicha, la primera y segunda fincas están hipotecadas por el expresado Tomás Segura Molina á favor del mismo Doctor Pirie, respondiendo la primera por doscientos cincuenta pesos, la segunda por quinientos pesos y ambas por los intereses correspondientes.—Según el asiento 27,739, folio 259; tomo 37 de la Sección expresada, estas mismas fincas están hipotecadas por el expresado señor Segura Molina á favor del señor Santiago Zamora García, respondiendo la primera por ochocientos pesos, y la segunda por setenta y cuatro pesos setenta centavos y ambas proporcionalmente por intereses y costas.—Se venden en virtud de ejecución por el nominado Santiago Zamora, establecida contra el deudor Tomás Segura Molina, sirviendo de base para la subasta las sumas en último término enunciadas, respectivamente.—Quien quiera hacer postura, ocurra.—No se responde de la medida de dichas fincas.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 5 de Marzo de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN,—Prosrío.

3—2.—Valor ₡ 9-55

Nº 3,113

A la una de la tarde del cinco del próximo mes de Abril remataré en el mejor postor, en la puerta principal exterior del Palacio de Justicia el resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Puntarenas, tomo 267, folio 457, número 3,492, asiento 1º, que es terreno de pastos y montes, situado en el distrito Oriental, cantón único de la comarca de Puntarenas, lindante: al Norte, propiedad de Laudencio Rodríguez Villanea, al Sur, propiedad de Saturnino Lizano y la finca llamada La Barranca; al Este, río de La Barranca y terreno de la hacienda La Barranca; y al Oeste, propiedad de Macario Molina. Consta el resto de 85 hectáreas, 98 áreas, 98 centiáreas, 64 decímetros y 66 centímetros cuadrados. Pertenece á la sucesión de don Joaquín Lizano Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Heredia, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, por medio de su apoderado don Jaime Rojas Bennett, para el pago de dieciocho mil colones é intereses, por cuya suma le está hipotecado, según asiento 30,301, folio 240 del tomo 41 de la Sección de Hipotecas. Sirve de base para el remate, la cantidad adeudada.

Esta finca fué parte de la número 2,676, inscrita al folio 179 del tomo 30, la cual á su vez fué parte de la número 136, inscrita al folio 19 del tomo 2º; y esta última finca, según los asientos 30 y 255, folios 24 y 236, tomo 1º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada á favor del Tesoro Nacional por el señor Ricardo Farrer Dickinson para garantizar su responsabilidad como Proveedor de Licores de Guanacaste según el

primer asiento citado, y de Puntarenas según el segundo asiento. De los citados asientos hipotecarios se han hecho dos cancelaciones parciales en cuanto á otras fincas que fueron partes de la hipotecada.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío

₡ 6-90

3—3

Nº 3,136

Á las doce y media del día nueve de Abril, en la puerta principal de entrada á esta oficina remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo seiscientos nueve, folio catorce, nº veintiún mil setecientos veintidós, asiento primero, constante de terreno de agricultura, sito en Las Puntas del distrito de San Francisco, número sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Evarista y Avelino Cordero; Sur, calle pública en medio, ídem de Ricardo Chacón; Este, ídem de Jorge Espinoza; y Oeste, ídem de herederos de Manuel Campos Rodríguez. Mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas. Pertenece á la sucesión de Luis Cordero Chaves, y se vende por ejecución que sigue Leopoldo Romano Nasta contra el expresado Cordero Chaves por suma de colones. Sirve de base para el remate la suma de trescientos cincuenta colones en que fué valorada.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—12 de Marzo de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 v. 1.—Valor ₡ 3-55

Nº 3,125

A la una de la tarde del día cinco del mes de Abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio en que esta Alcaldía se encuentra, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos setenta y tres, folio trescientos setenta y ocho, número treinta mil doscientos ochenta y ocho, asiento uno, que es casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sito en San Vicente, distrito sétimo de este cantón; linda: Norte, propiedad de Antonio Román y José Alvarado; Sur, calle en medio, propiedad de Vicente Aguilar; Este, ídem de Miguel Díaz; y Oeste, acequia en medio, propiedad de Francisco Sánchez; la casa mide como trece metros de frente, por ocho de fondo; y el terreno como tres áreas, once centiáreas, setenta decímetros, setenta y seis centímetros y dieciséis milímetros cuadrados. Pertenece á la señora Reyes Méndez, y se vende en virtud de ejecución que le tiene establecida el señor Jesús Valverde Borbón, por la cantidad de doscientos colones, suma por la cual está hipotecada á favor de dicho señor, según consta de escritura inscrita en el Registro de Hipotecas, tomo cuarenta y tres, folio ciento veintisiete, asiento treinta y un mil cuatrocientos cuatro, siendo éste el único gravamen que sobre ella pesa; servirá de base para el remate la suma por que responde. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—3 de Marzo de 1902.

FLORENTINO MONGE

RICARDO COTO,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 4-90

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,122

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Rafaela



la Marín Durán, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes:

Primera.—Cercos sembrados de café con una casa en él ubicada, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, comprensiva de sala, cuarto y cocina, situada en San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia. Mide el cerco ocho áreas, y la casa diez metros de frente por cinco metros de fondo, todo poco más ó menos. Lindante: al Norte, calle en medio, con cafetal de José Saborío Rojas; al Sur, con propiedad de Teófilo Murillo; al Este, con ídem de Hilariona Mora; y al Oeste, con ídem de Estanislao y Lorenzo Marín. Adquirió el cerco por herencia de su finado esposo Martín Rodríguez Coto y la casa por haberla construido á sus expensas; y estima toda la finca en trescientos colones.

Segunda.—Terreno de milpear situado en el punto llamado *Moral* del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante, poco más ó menos, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: Norte, quebrada en medio, propiedad de Cristina Mata Marín; al Sur y Oeste, propiedad de la sucesión de Jesús Marín; y al Este, calle en medio, propiedad de Casilda Méndez.—La adquirió por herencia de su finado esposo Martín Rodríguez Coto; y vale doscientos colones. Para los efectos de ley se publica este edicto. Las fincas no tienen gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrio.

3 v. 2.—Valor ₡ 5 65

Nº 3,128

Crisanto Campos Vargas, mayor, soltero, agricultor y vecino de Palmares, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con propiedad de Manuel Esquivel; Sur, con ídem del solicitante; Este, propiedad de José María Blanco; y Oeste, con terrenos de José María Salas, Pablo y José María Jiménez, calle de La Calera en medio.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 27 de Febrero de 1902.

RICARDO GUZMÁN B.

JUAN J. MORA

BENJAMÍN SALAS

3—1.—Valor ₡ 2-50

## CONVOCATORIAS

Nº 3,119

A todos los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de José León Ruiz, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se cita y emplaza, para que ocurran á legalizarlos en el término de tres meses, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hicieren.

A las diez de la mañana del once de Mayo de mil novecientos tomó posesión del cargo de albacea provisional en la misma, la señora Irinea Bolaños Elizondo, viuda del causante.

A las partes, en dicha mortuoria interesadas, se convocan á junta general que deberá verificarse en esta Alcaldía, á la una de la tarde del veinticinco de este mismo mes, á fin de que digan sobre la solicitud que se hace para que se autorice á la albacea de la sucesión dicha para enajenar bienes de la misma sucesión.

Alcaldía de Atenas, 7 de Marzo de 1902.

RAF. HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

3 v. 2.—Valor ₡ 3-00

Nº 3,120

Cítase á los interesados en las mortuorias de doña Enriqueta Tinoco de Iglesias, don Enrique, don Francisco José y don Agustín Iglesias Tinoco, para una junta que para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se celebrará en este despacho á las nueve de la mañana del día veintidós del mes en curso.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrio.

3 v. 2.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,112

Convócase á todos los interesados y herederos que lo sean de esta mortuoria de José Villalobos Barrantes, que fué mayor de edad, costarricense, agricultor, casado y de este vecindario, para la junta que determina el artículo 566 del Código de Procedimientos, que tendrá por objeto nombrar albacea propietario y suplente, y los demás particulares expresados en dicho artículo, y señala para dicha junta que deberá tener lugar en esta Alcaldía, las doce del día veinticinco del presente mes.

Alcaldía única de Santo Domingo.—3 de Marzo de 1902.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

ANÍBAL RODRÍGUEZ,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,121

A todos los interesados en el concurso común de doña Delfina Bonilla Portugués de Phillipps se hace saber: que con fecha primero de Marzo en curso, se ha promovido incidente sobre variación de la fecha de la insolvencia de dicha señora.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 8 de Marzo de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

2 v. 2.—Valor ₡ 1-50

Nº 3,126

Á la una de la tarde del veintidós del mes en curso se celebrará en este despacho una junta de interesados en el juicio de sucesión de Ramón Rivera Núñez, que fué mayor, casado, carnícero y de este vecindario, con el fin de que acuerden lo conveniente respecto de la autorización solicitada para la venta de varias fincas.—Convócase al efecto á dichos interesados.

Alcaldía tercera de San José.—10 de Marzo de 1902.

PEDRO LEÓN PÁEZ H.

RICARDO COTO,—Srio.

3 v. 2.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,115

A todos los interesados en la mortuoria de Juan Soto Oviedo, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se convoca á junta general que deberá verificarse en esta Alcaldía, á la una de la tarde del veintidós de este mes, para que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía de Atenas, 8 de Marzo de 1902.

RAF. HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-00

## CITACIONES

Nº 3,131

Con tres meses de término, del cual ya han transcurrido dos meses, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de don José Muñoz Vargas, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro de ese término, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos. Si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—El segundo edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 36 de 13 de Febrero anterior.

Alcaldía segunda del cantón central de San José, 12 de Marzo de 1902.

DEMETRIO SANABRIA

JORCE HERRERA P.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,130

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Julián Rojas Brenes, María González Molina y Rafaela Quirós, único apellido, que fueron mayores de edad, viudo y agricultor el varón, casadas y de oficios domésticos las mujeres y todos de este vecindario, para

que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El señor Manuel Jiménez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de dicha mortuoria, á las doce del día seis de Febrero de mil novecientos dos, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 6 de Febrero de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-60

Nº 3,132

Por última vez, con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Florencio Esquivel Sánchez, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de San Rafael de esta provincia, para que comparezcan á esta oficina á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—19 de Febrero de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

1—1—Valor ₡ 1-00

Nº 3,134

Con tres meses de término, que correrán desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Rosa Chacón Solano, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos. El señor Francisco Chacón Moya, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, á las dos de la tarde del seis del corriente, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón del Paraíso. 7 de Marzo de 1902.

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

JUAN R. MADIRZ LUCAS SOLANO R.

Valor—₡ 1-00

Nº 3,129

Con tres meses de término, que se empezarán á contar desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la que fué Tomasa Marín Acuña, para que comparezcan á hacer uso de sus derechos.

El albacea señor Francisco Monge, tomó posesión de su cargo, á las cuatro de la tarde del día diez del mes en curso.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,127

Por tercera y última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todo el que tenga derecho que deducir en la mortuoria de doña María Arroyo Bermúdez, que fué mayor de edad, casada, hacendada y vecina de la villa de Cañas de esta provincia, para que lo verifique dentro de este término, con prevención de que si no lo hacen, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil y del Crimen.—Provincia de Guanacaste.—Liberia, 5 de Marzo de 1902.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prosrio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00



## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con diez días de término, cito á Laureano Olivari Rostrigui, cuyas calidades y domicilio se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de fractura y escalamiento de la cárcel pública de esta villa.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 26 de Febrero de 1902.

R. RODRÍGUEZ C.

J. RAMÓN LOÁICIGA JOAQUÍN MURILLO R.

Cito á los señores José María Zamora, cuyas calidades y vecindario se ignoran, y Cipriano Chaves Rubí, mayor de veinticinco años, soltero, jornalero y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que en el término de nueve días se presenten á esta oficina á declarar el primero como testigo y el segundo como indiciado en causa por lesiones graves á la señora Mercedes Chacón Moreira; y suplico á las autoridades de la República, indicarme el paradero de estos señores.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 5 de Marzo de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Cito al señor Manuel Torres para que en el término de ocho días comparezca á este despacho á declarar como testigo en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 15 de Febrero de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Cítase á Tomás Alvarado, de único apellido, para que dentro del término de ocho días, se presente en esta oficina á rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños en perjuicio de Simón Madrigal.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 1º de Marzo de 1902.

REINALDO JIMÉNEZ

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

Con diez días de término, cito á Julio Bolívar, de único apellido, costarricense y cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este despacho á declarar en la causa que se le sigue por el simple delito de lesión menos grave en perjuicio de Agustín Delgado Obando, vecino de esta jurisdicción.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 26 de Febrero de 1902.

R. RODRÍGUEZ C.

J. RAMÓN LOÁICIGA JOAQUÍN MURILLO R.

Francisco V. Sáenz Esquivel, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús María Gómez Salazar, contra quien proveyó con fecha 22 de Abril de 1901, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús María Gómez Salazar por el simple delito de hurto en perjuicio de Matilde Maradiaga. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, 9 de Enero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Darley, contra quien he proveído con fecha cuatro de Marzo de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte tercera del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Alberto Darley, por el delito de lesiones á Ramón Esquivel. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, el cuatro de Marzo de 1902.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Maximino Jiménez Artavia, contra quien se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen.—San José, á las tres y media de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Maximino Jiménez Artavia, por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de Faustino Jiménez, de único apellido. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor y que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel. Y constando de autos que el reo se halla ausente, llámasele por edictos.—Cipriano Soto.—Mauro Alvarez J.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, á las doce del día catorce de Febrero de mil novecientos dos.

CIPRIANO SOTO

MANUEL ALVAREZ,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Daniel Villalobos García, contra quien ha proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Daniel Villalobos García por el delito de robo en perjuicio de Basilio Luna. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo Alejandro Castillo, de Sabanilla, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Castillo por el delito de lesiones en perjuicio de José Santamaría y otros. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Castro Peñaranda, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á la una y media de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte tercera del Código General, y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Castro Peñaranda por el crimen de homicidio en la persona de Calixto Miranda. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Secretario."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Enero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Campos, contra quien he proveído con fecha de la una y media de la tarde del 18 de Enero de 1902, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Campos, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y cuarto de la tarde del 5 de Febrero de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al ausente Celso Amiasorho, de único apellido, conocido también con el segundo de Echepare, de treinta y tres años de edad, soltero, cochero, oriundo del Perú y vecino de esta ciudad, contra quien se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen.—San José, á las nueve de la mañana del día trece de Diciembre de mil novecientos uno. Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Celso Amiasorho Echepare por el delito de hurto



cometido en perjuicio de Jacinto Carbonell Rosafinca. Permanezca en prisión y previénesele que en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, nombre defensor y señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y certificación del mismo al Alcaide de la Cárcel.—Cipriano Soto.—Mauro Alvarez J.,—Srio.”

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, á 13 de Febrero de 1902.

CIPRIANO SOTO

3—1 MAURO ALVAREZ J.,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Ramón Araya, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: “Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce y media del día cuatro de Enero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramón Araya por el delito de homicidio frustrado y lesión en perjuicio de Abraham Sandoval Calderón. Redúzcasele á prisión y previéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámase al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio.”

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—4 de Enero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Francisco V. Sáenz, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Trinidad Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído en esta fecha, el auto que á la letra dice así: “Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Trinidad Alvarez por el crimen de homicidio perpetrado en Luciano Telles. Redúzcasele á prisión y previéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.” Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á las doce del día 4 de Marzo de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—1

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Francisco Bonilla, vecino de Puriscal, contra quien se ha dictado el auto que á la letra dice: “Juzgado del Crimen. San José, á las doce del día veintiséis de Diciembre de mil novecientos.—Cúmplase, y de conformidad con los artículos 730 y 840, parte III del Código General de 1841, se declara haber lugar á formación de causa contra Francisco Bonilla, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de amenazas

de atentado á Manuel María Calvo. Redúzcasele á prisión y previéngasele nombre defensor y señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel.—Cipriano Soto.—Mauro Alvarez J.,—Srio.”

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen. San José, á la una de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ J.,—Srio.

5—1

DEPÓSITOS JUDICIALES

Nº 14

ALCALDÍA 1ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902

1902	Debe	Haber
Enero 1º.—A existencia en caja	1,814 20	
Enero 3.—Por giro nº 589, endosado á Andrés Guillén, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Pilar Montoya, por valor de .....		2 20
Enero 3.—Por giro nº 600, endosado á Pedro Mata C., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de José Vásquez T., por valor de .....		5 50
Enero 6.—A giro nº 602, depositado por José Méndez A. para obtener embargo en bienes de Petronila Abarca, por valor de .....	6 00	
Enero 6.—Por giro nº 598, endosado á Ramón Alfaro, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de María Granados, por valor de .....		4 00
Enero 7.—A giro nº 603, depositado por Juan Masís A. para obtener embargo en bienes de Manuel Mata M., por valor de .....	40 00	
Enero 7.—A giro nº 604, depositado por José M. Mora para responder á deuda á favor de Rafael Coto S., por valor de .....	10 00	
Enero 7.—A giro nº 605, depositado por Juan Navarro F. para obtener embargo en bienes de Pablo Brenes, por valor de .....	6 00	
Enero 7.—A giro nº 606, depositado por Francisco Laporte para obtener embargo en bienes de José M. Jaubert, por valor de .....	7 60	
Enero 13.—A giro nº 607, depositado por José M. Portuguez para responder á deuda á favor de Ramón y Vicente Quesada, por valor de .....	44 00	
Enero 15.—A giro nº 608, depositado por Ramón Quesada como resto de la consignación que á su favor hizo José María Portugués, por valor de .....	10 00	
Enero 15.—Por giro nº 607, endosado á Ramón Quesada, depósito hecho por José M. Portuguez como consignación á favor del expresado Ramón y Vicente Quesada, por valor de .....		44 00
Enero 23.—A giro nº 610, depositado por Pedro Brenes en ejecución que le sigue Juan Rito Bogarín, por valor de .....	15 35	
Enero 24.—Por giro nº 599, endosado á Domingo Aymerich, quien lo depositó como valor de hipoteca pagada por Quinto Vaglio, perteneciente á la sucesión de Jesús Arriola, por valor de .....		1,000 00
Enero 31.—A giro nº 627, depositado por Domingo Aymerich en mortuoria de Jesús Arriola, por valor de .....	35 00	
Enero 31.—Por saldo en caja..		932 45
	1,988 51	1,988 15

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 15

ALCALDÍA 2ª DE CARTAGO

Movimiento en la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

1902	Debe	Haber
Enero 1º.—A existencia en caja	513 80	

Enero 24.—Por giro nº 593, endosado á Sigifredo Parini, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Juan Acuña, por valor de .....		3 00
Enero 25.—A giro nº 614, depositado por Rafael Valerín para obtener embargo en bienes de Paulino Brenes, por valor de .....	2 00	
Enero 30.—Por giro nº 614, endosado á Rafael Valerín, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Paulino Brenes, por valor de .....		2 00
Enero 31.—Por saldo en caja..		510 80
	515 80	515 80

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 16

ALCALDÍA DE LA UNIÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

1902	Debe	Haber
Enero 1º.—A existencia en caja	56 00	
Enero 8.—A giro nº 7,827, depositado por Joaquín L. Flores G. para obtener embargo en bienes de José Cubero, por valor de .....		40 00
Enero 10.—Por giro nº 7,827, endosado á Joaquín L. Flores G., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de José Cubero, por valor de .....		40 00
Enero 31.—Por saldo en caja..		56 00
	96 00	96 00

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 17

ALCALDÍA DEL PARAÍSO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

1902	Debe	Haber
Enero 1º.—A existencia en caja	10 00	
— 23.—A giro nº 611, depositado por Narciso M. Meza para obtener embargo en bienes de Jacinto Bonilla Q., por valor de .....		3 60
Enero 31.—Por saldo en caja..		13 60
	13 60	13 60

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 18

JUZGADO CIVIL EN 1ª INSTANCIA DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

1902	Debe	Haber
Enero 1º.—A existencia en caja	15,003 00	
— 7.—A giro nº 2,190, depositado por Jaime G. Bennett para responder á embargo en juicio de Liberata Fernández contra Manuel Bolaños, por valor de .....		100 00
Enero 7.—A giro nº 2,191, depositado por José Vargas Valenciano para obtener embargo en bienes de José Soto S., por valor de .....		51 00
Enero 14.—Por giro nº 2,191, endosado á Albino Villalobos, depositado por José Vargas V. para obtener embargo en bienes de José Soto S., por valor de .....		51 00
Enero 29.—A giro nº 2,196, depositado por José M. Zumbado para responder á suma perteneciente á la mortuoria de Manuel Guzmán, por valor de .....		140 00
Enero 29.—Por giro nº 2,196, endosado al Alcalde 2º de Heredia, depositado por José María Zumbado para responder á suma perteneciente á la mortuoria de Manuel Guzmán, por valor de .....		140 00
Enero 31.—Por saldo en caja..		15,103 00
	15,294 00	15,294 00

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 19

ALCALDÍA 1ª DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Enero de 1902.

1902	Debe	Haber
Enero 1º.—A existencia en caja	102 10	
— 29.—A giro nº 2,195, depositado por Joaquín M. Flores para obtener embargo en bienes de Liberato Moreira, por valor de .....		15 00
Enero 31.—Por saldo en caja..		117 10
	117 10	117 10

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.